

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal, con escrito de subsanación de demanda presentado dentro del término de ley.
Cali, 15 de marzo de 2024
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.376/2024-00056-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, quince (15) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. **ADMITIR** la presente demanda Verbal adelantada por **BONSANA IPS S.A.S** contra **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
- 2. **Correr traslado** a la entidad demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 3. **Notificar** a la entidad demandada del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.
- 4. Deberá la parte demandante prestar caución en cuantía de **\$463.656.000**, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con la medida cautelar pedida pueda causarse. El término judicial para tal efecto será de cinco (5) días contados a partir de esta notificación. (Num.2 Art.590 del C.G.P.)
- 5. **RECONOCER** personería al abogado Omar Eduardo Niño Zabala, identificado con C.C. No.79.893.907 y T.P. No. **236.558** del C.S.J. para que actúe como apoderado de la entidad demandante conforme a las facultades del poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2024-00056-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 46 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Marzo de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcd5da3e292e23558d161397409b0378e6bbe1f97646988502beb2d5b796fb0**

Documento generado en 15/03/2024 11:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>